

## CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL PATRIMONIO DEL CSIC (INCIPIT-CSIC), PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA COMPLETAR LA ETAPA DE FORMACIÓN POSDOCTORAL DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE UNA INVESTIGADORA

En Santiago de Compostela y Madrid, a fecha de la última firma realizada

### INTERVIENEN

De una parte, D. ROMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, **conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional**, nombrado para este cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidente; y por el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional; y **presidente de la Agencia Gallega de Innovación**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

De otra, D. CARLOS CLOSA MONTERO, en su condición de **vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)**, nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE 23/12/2022. Res. Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Presidencia del CSIC (BOE de 18 de diciembre siguiente).

La Xunta de Galicia y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante denominadas conjuntamente "las partes" o "las instituciones cotitulares", declaran encontrarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, a cuyo efecto

### EXPONEN

1º. Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), con el NIF Q2818002D, con sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en la calle Serrano, 117, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico,



social y cultural, así como a la formación del personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de presupuestos del Estado para el año 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

**2º.** Que la Xunta de Galicia es el órgano colegiado de Gobierno de Galicia, dirige la política general y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia, y la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidente.

**3º.** Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia establece, en su artículo 1, el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico de Galicia en todas sus vertientes, así como su gestión eficiente.

**4º.** Que la Agencia Gallega de Innovación (en adelante "la Agencia") es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

La Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica, adscrita a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional pero con personalidad jurídica propia, que tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas, y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas, a través de la implantación de estrategias y programas de innovación eficientes.

**5º.** El día 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período, así como el Plan de investigación e innovación de Galicia 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad galegas. Para darles respuesta, por una banda, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia cara a tres prioridades temáticas transversales, y por la otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de cinco objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden ser horizontales en relación con los retos y prioridades de la RIS3.

El objetivo estratégico 4 apuesta por las personas como activo principal para abordar las prioridades de especialización de Galicia, generando, reteniendo y atrayendo talento en igualdad. Dicho objetivo estratégico concuerda con los objetivos del programa de ayudas para completar la etapa posdoctoral, convocatoria que potencia las trayectorias de investigación



vinculadas a los retos y prioridades definidos en la estrategia, y que se integra en el programa Personas y Talento.

En consecuencia, este convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, respondiendo a los tres retos y a las tres prioridades. Tiene como objetivo estratégico desarrollar el talento de las personas (objetivo estratégico 4), integrándose por lo tanto en el citado programa Personas y Talento.

**6º.** La Orden de 28 de mayo de 2019 (DOG núm. 111, de 13.06.2019), conjunta de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, estableció las bases y procedió a la convocatoria de las ayudas de apoyo a la etapa de formación posdoctoral en las universidades del SUG, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema de I+D+i gallego para el año 2019. En su modalidad A, preveía un contrato de un máximo de tres años de duración distribuido del modo siguiente: dos años para la realización de estancias de investigación en el extranjero y un año de retorno en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Resolución de 24 de septiembre de 2019 (DOG núm. 189, de 04.10.2019) adjudicó las ayudas del Anexo I, modalidad A, de la Orden de 28 de mayo de 2019. La ayuda con el código de expediente IN606B-2019/005 fue concedida al Instituto de Ciencias del Patrimonio (INCIPIT) del CSIC (en adelante, INCIPIT-CSIC) para la contratación de la investigadora Andrea Rodríguez Antón, con el NIF 76078705W. Este contrato laboral que, inicialmente, tuvo una duración prevista de 3 años, comenzó el día 16.10.2019.

**7º.** La Orden de 19 de junio de 2020 (DOG núm. 128, de 30.06.2020), conjunta de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, amplió en 6 meses la duración y el crédito de las ayudas vigentes de apoyo a la etapa posdoctoral en las universidades del SUG, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, como consecuencia de la situación creada por la evolución de la pandemia COVID-19 (códigos de procedimiento ED481B e IN606B).

**8º.** A causa de una situación de incapacidad temporal de la investigadora contratada, la Agencia Gallega de Innovación autorizó la interrupción de la ayuda desde el día 14.02.2020 hasta el 25.01.2022, en el que la investigadora se reincorporó a su actividad laboral.

La Resolución de la Agencia del día 24.02.2022 autorizó la prórroga de esta ayuda por un periodo idéntico al de la interrupción de esta y dispuso la tramitación de un reajuste presupuestario para cubrir los costes de esta ayuda hasta su finalización, prevista para el día 26.03.2025.

**9º.** Una vez finalizado el contrato posdoctoral de la modalidad A, y en el caso de que obtenga una evaluación positiva en dicho programa, la investigadora debería poder optar a una plaza en el programa de ayudas para completar la etapa posdoctoral para el año 2025. A pesar de esto, concurren las siguientes circunstancias:

—Las ayudas para completar la etapa de formación posdoctoral del año 2025 se basan en la previsión de que las personas investigadoras seleccionadas comiencen los contratos el día 01.09.2025.



—En el caso de la investigadora Andrea Rodríguez Antón, la finalización de su contrato de formación posdoctoral se producirá el día 26.03.2025, y a causa de la continuidad de su actividad investigadora debería comenzar el nuevo contrato para completar la etapa de formación posdoctoral el día 27.03.2025.

—Las circunstancias particulares de la investigadora contratada provocan que esta no pueda concurrir en igualdad de condiciones al resto de las personas candidatas a las ayudas para completar la etapa posdoctoral del año 2025.

Por todo lo expuesto, la finalidad de este convenio es la financiación al INCIPIT-CSIC de una ayuda de 3 años con los mismos efectos administrativos y económicos que las ayudas para completar la etapa posdoctoral del año 2025.

**10º.** De forma previa a la firma de este convenio, el INCIPIT-CSIC y la investigadora aportaron la documentación indicada en las letras d) a h) del artículo 6.1 de la Orden de bases de la convocatoria de ayudas para completar la etapa de formación posdoctoral 2025.

La valoración y priorización de esta documentación se llevó a cabo exclusivamente en relación con la información y documentación aportada en el envío de esta, en las mejoras realizadas en plazo y en respuesta a los requerimientos oportunos o a las situaciones o méritos no acreditados suficientemente que se indicaron, en su caso, en el correspondiente requerimiento.

**11º.** Para la firma de este convenio, la investigadora superó los siguientes procedimientos de evaluación:

a) Una evaluación positiva al término de su contrato al amparo de las ayudas de apoyo a la etapa de formación posdoctoral del año 2019. Ésta se realizó según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Anexo I de la Orden del 28 de mayo de 2019 (DOG núm. 111, de 13.06.2019).

b) Para garantizar la calidad del proyecto de investigación presentado para este convenio, se hacía necesario que la documentación indicada en el apartado 10º anterior, presentada por la investigadora a través del INCIPIT-CSIC, obtuviese una puntuación igual o superior a 75 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y baremo:

Criterio	Puntuación máx.
1. Plan de trabajo que la investigadora propone realizar durante el período de contrato.	40
2. CV de la investigadora, indicando las mejoras durante el programa posdoctoral.	30
3. Capacidad de la investigadora para liderar una línea de investigación: potencialidad de la investigadora para el liderazgo de grupos de investigación, establecimiento de una línea propia de trabajo y obtención de financiación en convocatorias públicas competitivas.	30

La investigadora obtuvo una puntuación total de 75 puntos en esta evaluación.

Ambos procesos de evaluación fueron realizados por equipos evaluadores formados por personas expertas de fuera del Sistema de I+D+i gallego, que contaron con la colaboración de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG).



**12º.** Por todo lo anterior, a efectos de lo establecido en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley; en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes acuerdan la suscripción de este convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

1. El objeto de este convenio es otorgar una subvención para completar la etapa de formación posdoctoral al Instituto de Ciencias del Patrimonio (INCIPIT) del CSIC para la contratación de la investigadora Andrea Rodríguez Antón, con el NIF 76078705W. Este convenio tendrá vigencia a partir del día de su firma, con una duración total de tres años, sin perjuicio de que sea subvencionable la contratación que se efectuará desde el 27.03.2025.

2. La finalidad es darle continuidad a su carrera investigadora, que desarrolla actualmente a través de un contrato derivado de las ayudas de apoyo a la etapa de formación posdoctoral, posibilitando el perfeccionamiento en su formación y el establecimiento de una línea de investigación propia que le permita, en un futuro, consolidar su trayectoria a través de un contrato de tres años de duración y una ayuda complementaria para el establecimiento de la línea de investigación.

### SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Una vez firmado este convenio, el INCIPIT-CSIC y la investigadora deberán enviar la siguiente documentación, ajustada, en su caso, a los modelos que la Agencia Gallega de Innovación les envíe:

a) Declaración responsable de la investigadora según el anexo II, en la que se hagan constar los siguientes aspectos:

- Que acepta su contratación mediante la ayuda que se concede al INCIPIT-CSIC con la firma de este convenio.
- La rama de conocimiento y el área temática a las cuales se adscribe.
- La declaración opcional del compromiso de utilizar la lengua gallega en la memoria final de la actividad.
- Que se compromete a mantenerse en contacto con el INCIPIT-CSIC y, en su caso, con la Administración concedente, una vez finalizado el período de la ayuda con fines estadísticos.

El archivo se denominará «Anexo II».

b) Documento firmado por la persona responsable o coordinadora del grupo de investigación o equivalente aceptando a la persona investigadora citada en el seno del equipo de trabajo. Este documento también deberá ser firmado por la persona directora del departamento, unidad de trabajo o equivalente, manifestando su conformidad para la integración de la



investigadora en la unidad correspondiente. En el caso de que sean la misma persona, deberán hacerlo constar en dicho documento. El archivo se denominará «Anexo III».

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya fueron presentados anteriormente por las personas interesadas en este convenio ante cualquier Administración. En su caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, se le podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Para todos los documentos que precisen ser firmados será necesaria la firma electrónica con certificados electrónicos reconocidos o cualificados de los documentos que deban firmar los representantes de las entidades solicitantes y las personas correspondientes.

En el caso de que se presente esta documentación complementaria presencialmente, se requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. En el caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

5. Todas las firmas deberán ser electrónicas con certificados electrónicos reconocidos o cualificados, salvo causas correctamente justificadas, para las que se aceptarán firmas manuscritas.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o documento que acompañe a la documentación solicitada o que conste en una declaración responsable comportará la pérdida del derecho a la ayuda y su posible reintegro total o parcial.

7. Todos los trámites administrativos que el INCIPIT-CSIC deba realizar durante la tramitación de este convenio, deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta ciudadana disponible en la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia, para lo que podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por dicha sede, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).



### TERCERA.- COMPROBACIÓN DE DATOS

1. A lo largo de la tramitación de este convenio se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) Certificado de estar al día en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria referido al INCIPIT-CSIC.
- b) Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social referido al INCIPIT-CSIC.
- c) Certificado de estar al día en el pago con la Agencia Tributaria de Galicia referido al INCIPIT-CSIC.
- d) Informe de vida laboral de la investigadora.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán comunicarlo por medio de un escrito que aportarán junto con la documentación indicada en la Cláusula Segunda, y aportar los documentos correspondientes.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar de las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

### CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La Agencia financia esta ayuda con una aportación máxima de 153.700,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 07.A2.561A.403.0 y 07.A2.561A.703.0 de acuerdo con el cuadro que se expone a continuación:

Núm. ayudas	Aplicaciones presupuestarias	2025	2026	2027	2028	Total
1	07.A2.561A.403.0	21.015,97	39.950,00	39.950,00	22.784,03	123.700,00
	07.A2.561A.703.0	5.000,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	30.000,00
<b>Total</b>		<b>26.015,97</b>	<b>49.950,00</b>	<b>49.950,00</b>	<b>27.784,03</b>	<b>153.700,00</b>

2. Dado que la Agencia financia el 100 % de este convenio, es incompatible con este cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin, procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Cuando la investigadora o el INCIPIT-CSIC incumplan las condiciones establecidas en este convenio, se procederá a su revocación, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en los casos y términos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. A estas ayudas no les resulta de aplicación el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (DOUE C 414/01, de 28.10.2022) al tratarse de ayudas dirigidas a la realización de actividades I+D+i de carácter no económico por parte de organismos de investigación sin ánimo de lucro, y darse difusión de los resultados de la



actividad del organismo de investigación subvencionado y a disposición de todos de una manera indiscriminada, de modo que no se produce ventaja económica para la entidad subvencionada.

#### QUINTA.- COMPROMISO, PUBLICIDAD Y AUTORIZACIONES

##### 1. EL INCIPIT-CSIC se compromete a:

- a) Presentar previamente a la firma de este convenio una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Presentar, una vez firmado el convenio, la documentación indicada en la Cláusula Segunda.1.
- c) Desarrollar el objeto de este convenio.
- d) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de no cumplir las condiciones establecidas para su concesión.
- e) Suministrar toda la información necesaria para que la Agencia Gallega de Innovación pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En el caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en el plazo indicado, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- f) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas concedidas y posibilitar la inspección y control de los órganos de la Agencia Gallega de Innovación con el motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio.
- g) Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación la concesión de cualquier otra subvención para el mismo fin, tan pronto como se tenga conocimiento de esta.
- h) En el caso de cesión de datos, cumplir las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.
- i) Cumplir lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El INCIPIT-CSIC dará consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para:

- a) El tratamiento necesario para los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación u en el *Diario Oficial de Galicia*, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo de este convenio.



c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el que la información relativa a este convenio requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

2. Las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales contenidos en el convenio, junto al resto de especificaciones contenidas en este, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, el INCIPIT-CSIC podrá oponerse a su consulta por el órgano gestor, y en ese caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

#### **SEXTA.- DURACIÓN E IMPORTE DE ESTE CONVENIO**

Este convenio tendrá una duración máxima de tres años, desarrollados a partir del día de su firma. El importe para su financiación tendrá el siguiente desglose:

- a) Un total de 38.950 euros anuales, incluyendo en este importe la retribución bruta anual y el pago de sus costes sociales.
- b) Una ayuda complementaria para el establecimiento de una línea propia de investigación, denominado «Complemento línea», con el siguiente desglose por anualidades: 5.000 euros en el año 2025, 10.000 euros en 2026, 10.000 euros en 2027 y 5.000 euros en 2028.
- c) Un complemento para el INCIPIT-CSIC que se establece en 1.000 euros anuales, denominado «Complemento entidad», para cubrir los gastos asociados a la contratación de la investigadora objeto de este convenio.
- d) En aplicación del artículo 22.1, letra g) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores. Para cubrir el coste de la indemnización al final del contrato, se incluirá una ayuda total de 3.850,00 euros.

Si el INCIPIT-CSIC formaliza un contrato que implique una cuantía superior a la estipulada deberá aportar la diferencia.

En ningún caso le serán exigibles a la Agencia Gallega de Innovación más obligaciones que el cumplimiento de las condiciones de la subvención o ayuda en los términos señalados en este convenio.

#### **SÉPTIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

1. Los importes de esta ayuda sólo podrán ir destinados a la financiación de las actividades necesarias para el desarrollo de este convenio.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, se considerarán subvencionables los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada tales como salarios y costes sociales y los gastos asociados a la creación de una línea de investigación propia.

Los gastos que se considerarán elegibles para la creación de esta última son los siguientes:

a) Coste de contratación de personal investigador o auxiliar. Coste de contratación de personal investigador o auxiliar de investigación siempre que no estén vinculados funcional o estatutariamente con la entidad que los contrate. Esta contratación no creará ningún compromiso en cuanto a su posterior incorporación al INCIPIT-CSIC. Se incluye el coste de personal dedicado de manera específica a las funciones de gestión, así como la cofinanciación de las personas contratadas al amparo de convocatorias competitivas de los programas estatales de recursos humanos.

La contratación de este personal investigador o auxiliar podrá financiarse con otras ayudas, pero solamente podrán imputarse a esta convocatoria los costes no cubiertos por dichas ayudas. De acuerdo con la normativa aplicable, la financiación de este gasto en concurrencia con otras ayudas, ingresos y recursos, no podrá superar el coste de su contratación.

b) Pequeño equipamiento inventariable y material fungible (ordenadores, tablets,..). No se considerarán elegibles los teléfonos móviles.

c) Material bibliográfico, cuotas de coloquios y congresos y adhesión a sociedades científicas. No se considerarán elegibles los gastos derivados de la realización de publicaciones científicas.

d) Viajes y dietas para la actividad objeto de la ayuda, siempre que la cuantía no exceda el 20 % de la ayuda concedida anualmente.

e) Herramientas de gestión del conocimiento y la información, tales como aplicaciones informáticas, bases de datos, etc.

f) Gastos de servicios tecnológicos externos.

g) Gastos de auditoría.

h) Costes indirectos o gastos generales que reglamentariamente exigen las entidades a la persona contratada, que no superarán el 20 % de la ayuda debidamente justificada anualmente.

2. En el caso de modificaciones en los gastos elegibles de la línea de investigación propia:

a) Cuando no se altere el importe total anual de la ayuda y siempre que estos cambios no afecten a los epígrafes d) y h) del apartado 1 de esta cláusula, solamente será obligatorio que el INCIPIT-CSIC remita un breve informe de estos cambios.

b) Para el resto de los casos será precisa la petición de modificación de los presupuestos.

En cualquiera de los supuestos citados en los apartados anteriores, el INCIPIT-CSIC deberá presentar la documentación correspondiente ante la Agencia Gallega de Innovación.



## OCTAVA.- LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. EL INCIPIT-CSIC será el encargado de presentar las justificaciones correspondientes adecuadas a la normativa de aplicación y será el receptor de los fondos para el pago del contrato y de la ayuda destinada a la línea de investigación propia.

2. Podrán realizarse pagos a cuenta de la subvención recogida en este convenio, que podrán superar el 80 % de la ayuda concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En los proyectos plurianuales se entiende que las inversiones y pagos que se efectúen desde la fecha límite de justificación de la anualidad corriente hasta el final del año corresponden a la anualidad siguiente y, por lo tanto, podrán presentarse como justificante para el cobro de esta anualidad.

3. Para proceder al libramiento de la ayuda correspondiente al contrato y sus costes sociales será preciso que el INCIPIT-CSIC remita la copia del contrato firmado en el plazo de un mes contado desde su firma y la justificación de la ayuda en los términos que a continuación se indican:

a) Declaración responsable del órgano responsable de control del INCIPIT-CSIC de que la persona investigadora tiene dedicación exclusiva al programa y a la actividad.

b) Certificación expresiva de la realización del gasto y del pago durante el período de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control, de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 22 de diciembre (DOG núm. 249, de 30 de diciembre), de medidas fiscales y administrativas.

c) Certificación, debidamente actualizada, acreditativa de estar al día en el pago con la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, únicamente en el supuesto de que el INCIPIT-CSIC se oponga a que el órgano gestor solicite las certificaciones que deban emitir la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Galicia.

d) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo fin de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos, entes o sociedades.

e) En su caso, actualización de los datos de contacto de la persona contratada.

4. La documentación indicada se aportará de acuerdo con la siguiente periodización:



Período de justificación	Fecha límite de presentación
<p>1ª justificación: desde el 27.03.2025 hasta septiembre de 2025</p> <p>Con esta justificación se librarán los fondos correspondientes al coste del contrato y el Complemento entidad, correspondiente a este periodo de justificación.</p>	15 de noviembre de 2025
<p>2ª justificación: de octubre de 2025 a septiembre de 2026, ambos incluidos.</p> <p>Con esta justificación se librarán los fondos correspondientes al coste del contrato y el Complemento entidad, correspondiente a este periodo de justificación.</p>	15 de noviembre de 2026
<p>3ª justificación: de octubre de 2026 a septiembre de 2027, ambos incluidos.</p> <p>Con esta justificación se librarán los fondos correspondientes al coste del contrato y el Complemento entidad, correspondiente a este periodo de justificación.</p>	15 de noviembre de 2027
<p>4ª justificación: de octubre de 2027 hasta el día 26.03.2028.</p> <p>Con esta justificación se librarán los fondos correspondientes al coste del contrato correspondiente a este periodo de justificación. Con la justificación de la última anualidad se abonará la indemnización por expiración del tiempo convenido en el contrato, según indica la Cláusula Sexta de este convenio.</p>	15 de noviembre de 2028

Cuando los contratos subvencionados vayan más allá de la 4ª justificación por causa de las suspensiones y prórrogas recogidas en la Cláusula Décima de este convenio, los gastos correspondientes a las nóminas, a la Seguridad Social y a las indemnizaciones por fin de contrato se justificarán con fecha límite del 15 de noviembre de la correspondiente anualidad que se justifique. En estos casos, la anualidad que se justifique comprenderá el periodo que va desde el mes de octubre del año anterior hasta el mes de septiembre de la anualidad corriente.

5. Para los casos de meses incompletos, el cálculo del importe correspondiente a esa fracción de mes se realizará dividiendo el importe máximo anual entre 360 días y multiplicando el resultado por el número de días trabajados en ese mes.

6. Para la justificación de la ayuda para el desarrollo de la línea de investigación, la fecha límite para aportar la documentación correspondiente es el 30 de noviembre de cada anualidad y tendrá que incluir los siguientes documentos:

- a) Certificación expresiva de la realización del gasto y del pago durante el periodo de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control, de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.



Asimismo, el órgano competente en materia de control del INCIPIT-CSIC acreditará que el gasto realizado corresponde exclusivamente a los conceptos subvencionables enumerados en la Cláusula Séptima de este convenio.

b) Informe de auditor/a inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas, que deberá manifestarse sobre los conceptos, periodo de realización y pago de los gastos presentados en esa anualidad. El informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los/las auditores/as de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones.

c) Declaración de la investigadora en la que se recoja la relación del personal que forma parte de su equipo de investigación, de ser el caso y de sufrir alguna variación.

d) Certificación, debidamente actualizada, acreditativa de estar al día en el pago con la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, únicamente en el supuesto de que el INCIPIT-CSIC se oponga a que el órgano gestor solicite las certificaciones que deban emitir la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Galicia.

e) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo fin de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos, entes o sociedades.

Las inversiones y pagos que se efectúen desde el 1 de diciembre de la anualidad corriente podrán presentarse como justificante de la anualidad siguiente. En el caso de los costes de contratación de personal investigador o auxiliar, los pagos de las nóminas, de la Seguridad Social y del IRPF de los meses de octubre y noviembre de cada anualidad podrán presentarse como justificantes para el cobro de la anualidad siguiente.

Se considera gasto realizado aquel que efectivamente se pague con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Se exceptúan aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior para ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a cuenta del IRPF o las cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación.

7. Según lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante la Agencia Gallega de Innovación, esta requerirá al INCIPIT-CSIC para que en el plazo improrrogable de diez días la presente. La falta de presentación de la justificación comportará la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

8. Además, con la última justificación, el INCIPIT-CSIC presentará:

a) Una copia de la vida laboral de la investigadora durante el período de permanencia en esta ayuda, en el caso de que se oponga a su consulta. En el caso de que la investigadora



renunciase antes de la finalización de su contrato, esta documentación se presentará transcurrido un mes desde su renuncia.

b) Una memoria final de la actividad, de aproximadamente 2.000 palabras, en la cual se describa el trabajo realizado durante la duración de esta ayuda. El plazo para su presentación será de un mes desde la extinción del contrato de trabajo. Si la investigadora abandona el programa antes de la finalización del contrato deberá presentar una memoria de la actividad desarrollada durante el tiempo que permaneció en él, en el plazo de un mes desde que se produzca la extinción de la relación contractual.

c) En el caso de expiración del tiempo convenido para el contrato de trabajo firmado de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Sexta.d de este convenio, deberá aportarse justificación económica del coste de la indemnización y de su pago junto a los justificantes correspondientes.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

Las ayudas reguladas en este convenio son incompatibles con otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, procedentes de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **DÉCIMA.- INTERRUPCIONES Y PRÓRROGAS**

1. EL INCIPIT-CSIC podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión del contrato financiado cuando esta suspensión se produzca por las siguientes causas:

- a) Nacimiento.
- b) Adopción.
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- d) Riesgo durante el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con él.
- g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un período mínimo de un mes.
- h) Las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género o de violencia sexual.
- i) Y en los demás casos recogidos en el artículo 22.1.d), párrafos cuatro y cinco, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

2. Cuando se produzca la suspensión del contrato por la concurrencia de alguna de estas situaciones, el INCIPIT-CSIC podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de suspensión, en el plazo de diez días hábiles desde que esa baja se produzca. En el momento de la reincorporación de la investigadora a la actividad



laboral, el INCIPIT-CSIC deberá aportar un informe donde se expresen las causas de la suspensión, las fechas de la suspensión y las fechas de la prórroga del contrato de la investigadora.

3. La interrupción y la prórroga a las cuales se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser autorizadas por la Agencia Gallega de Innovación, que podrá solicitar los informes que considere oportunos. Una vez finalizada la interrupción y autorizada la prórroga, el INCIPIT-CSIC deberá aportar el contrato o el documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo, en el plazo de un mes desde su firma.

4. Cuando se autorice la interrupción y la prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el INCIPIT-CSIC (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el tiempo de la interrupción, por lo que no se deben incluir en las certificaciones de justificación económica. La duración del contrato se verá ampliada por un periodo idéntico al de la interrupción para los efectos previstos en este convenio.

5. La autorización de interrupción y de prórroga de la ayuda en ningún caso supone un aumento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta de la entidad contratante.

## **DECIMOPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1. Son obligaciones generales de la entidad contratante, sin perjuicio de las derivadas de la relación laboral que se establezca:

- a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este convenio.
- b) Mantener una pista de auditoría suficiente y mantener de forma separada en la contabilidad los ingresos de la ayuda percibida, así como los costes directos de personal, y conservar toda la documentación relativa a la subvención y a las personas participantes durante un periodo de tres años.
- c) Formalizar un contrato de trabajo de duración determinada con dedicación a tiempo completo con la investigadora, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Proporcionarle a la investigadora el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipamientos que resultan precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- e) Permitirle a la investigadora su integración en el departamento en el que lleve a cabo su labor. El centro donde se integre estará obligado a garantizarle los derechos y prestaciones que tiene el personal del centro de similar categoría con el objeto de que cumpla sus obligaciones.
- f) Cumplir con las obligaciones en materia de igualdad de género establecidas en el marco normativo en vigor que les sea de aplicación y, muy especialmente, aquellas incluidas en la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.



g) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco del seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por la entidad contratante. Para estos efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (*ex post*), el INCIPIT-CSIC deberá proporcionar información relativa a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

2. La investigadora contratada al amparo de este convenio podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 100 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su entidad, respetando en todo caso la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

3. La persona contratada mediante este convenio tiene los siguientes derechos y obligaciones:

a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este convenio.

b) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la institución en la que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a las condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.

c) Podrá recibir bolsas que se convocan para cubrir alguna de las acciones formativas que va a realizar según su proyecto (asistencia a reuniones, congresos, seminarios y cursos de especialización).

d) Presentar la memoria final de la actividad a la que se hace referencia en la Cláusula Octava 8.b) de este convenio.

e) Mantenerse en contacto con el INCIPIT-CSIC y, en su caso, con la Administración concedente, una vez finalizado el periodo de la ayuda con fines estadísticos.

4. El INCIPIT-CSIC y la investigadora contratada tienen como obligación específica de publicidad adoptar las medidas de difusión contenidas en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En concreto deberán hacer constar la cofinanciación de las actuaciones con fondos de la Xunta de Galicia. Para ello, en las acciones de difusión, así como en los resultados de la producción científica y cualquier otra acción que se realice al amparo de este convenio, deberá figurar expresamente la cofinanciación de las actuaciones con fondos de este convenio, que irá acompañada, siempre que sea posible, del escudo normalizado de la Xunta de Galicia.

## **DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en este convenio se crea una comisión formada por dos representantes de la Agencia Gallega de Innovación y dos representantes del INCIPIT-CSIC.



2. Son funciones de esta comisión:

- a) Velar por el cumplimiento de las acciones del programa de I+D+i.
- b) Proponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del programa.
- c) Proponer las soluciones de las posibles controversias que pudieran surgir en relación a este convenio.

3. Esta comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de los miembros.

#### **DECIMOTERCERA.- CONTROL**

1. La Agencia podrá realizar las actividades de inspección y control que considere oportunas para controlar el cumplimiento de este convenio. Asimismo, podrá solicitar un informe al INCIPIT-CSIC sobre la ejecución del convenio y su impacto, en particular, sobre la investigadora contratada mediante un seguimiento de ésta durante los seis meses posteriores a la finalización del contrato, que permita constatar cuál es su situación laboral.

2. En el último año, la investigadora contratada será sometida a una evaluación de la actividad investigadora desarrollada. El proceso de evaluación será realizado por un equipo evaluador formado por personas expertas de fuera del Sistema de I+D+i gallego, que podrá contar con la colaboración de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), a partir de la documentación que le será requerida a la investigadora contratada a través del INCIPIT-CSIC.

3. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, del Consejo de Cuentas y de otros organismos que tengan atribuidas facultades de control sobre estos fondos.

#### **DECIMOCUARTA.- ALTERACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

1. Toda alteración en las acciones a realizar en este convenio deberán ser objeto de autorización por la Agencia y se formalizarán mediante la correspondiente adenda a este convenio, conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, este convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones a desarrollar por el INCIPIT-CSIC o la ampliación del plazo de ejecución.

#### **DECIMOQUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

La suscripción de este convenio no implicará la existencia de una relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre la investigadora que va a desarrollar las actuaciones objeto de este



y la Agencia, de modo que no se le podrá exigir a esta Agencia ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

#### **DECIMOSEXTA.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN**

1. Según el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio, dado su carácter instrumental de subvención, se regirá por lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa concordante y derivada.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.

2. Para cualquier otra cuestión no prevista en este convenio, se tendrá en cuenta la Orden de las bases de la convocatoria de ayudas para completar la etapa de formación posdoctoral 2025.

3. La Agencia ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad, propias de los negocios jurídicos administrativos, además de las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en el ejercicio de dichas potestades serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

4. Este convenio tendrá una vigencia máxima de tres años desde el día de su firma, sin perjuicio de las posibles interrupciones y prórrogas contempladas en la Cláusula Décima.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Se podrá modificar este convenio, tal como se especifica en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, por la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales. Por ello, cuando el INCIPIT-CSIC reciba otros fondos con los mismos objetivos que los establecidos en este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Agencia Gallega de Innovación.

#### **DECIMOCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Podrá dar lugar a la resolución del convenio:

- a) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas.
- b) La suspensión del convenio por parte de la Agencia Gallega de Innovación por razones de interés público.



c) El acuerdo mutuo entre las partes.

d) La denuncia por cualquiera de las partes firmantes, siempre que lo notifique a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

En prueba de conformidad, los representantes de ambas partes firman este documento electrónicamente en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Por la Agencia Gallega de Innovación

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de  
Investigaciones Científicas, M.P.

Román Rodríguez González  
Conselleiro de Educación, Ciencia,  
Universidades y Formación Profesional  
y presidente de la Agencia Gallega de  
Innovación

Carlos Closa Montero  
Vicepresidente de Organización y Relaciones  
Institucionales

